



Auto Interlocutorio No. 1804
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MAGNOLIA ZULUAGA LOPEZ
Demandado: LUIS ALFONSO MAZUERA BLANDON y otros.
Radicación: 760014003008202000352

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memoriales que anteceden, aporta la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, correspondiente a los demandados **LUIS ALFONSO MAZUERA BLANDON, LUIS FELIPE MAZUERA VIDAL y SOFIA VIDAL VIVAS**.

No obstante, se advierte errónea la comunicación a la postre enviada, en razón a que, se olvidó tener en cuenta lo señalado en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., que reza "*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente**. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente*" (Resalta el Despacho).

2. En ese orden de ideas, se requerirá conforme al artículo 317 del C.G.P., a la ejecutante para que sin dilaciones de ningún tipo lleve a cabo lo pertinente respecto de los aquí demandados, teniendo en cuenta que aún no se han surtido de manera efectiva la diligencia de notificación de su contraparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. NO TENER EN CUENTA, la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la Citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., correspondiente a los demandados **LUIS ALFONSO MAZUERA BLANDON, LUIS FELIPE MAZUERA VIDAL y SOFIA VIDAL VIVAS**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. REQUERIR a la parte ejecutante para, que al amparo de lo regulado en el artículo **317** del C.G.P., y so pena de terminación por desistimiento tácito, proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto al cumplimiento de la siguiente carga procesal: notificación efectiva de los demandados **LUIS ALFONSO MAZUERA BLANDON, LUIS FELIPE MAZUERA VIDAL y SOFIA VIDAL VIVAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **096**

Fecha: **SEP.07.2022**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e5aba549aff57b3b6da5170df1291915b2fdf773a46a86fc98ff1e3a154efa**

Documento generado en 06/09/2022 03:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>